



IMCUFIDE

**Tepetlixpa 2022
2024**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

Programa Anual de Evaluación 2023





IMCUFIDE

**Tepetlixpa 2022
2024**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

ÍNDICE DEL CONTENIDO

ÍNDICE DEL CONTENIDO	1
Presentación	2
Introducción.....	3
Marco Jurídico	4
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEPETLIXPA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	4
Consideraciones Generales	5
Programa Presupuestario Sujeto a Evaluación.....	12
Calendarización	13
Publicación del Resultado de la Evaluación	14





Introducción

La formulación del Programa Anual de Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, para el ejercicio fiscal 2023, se desarrolló en coordinación con la Dirección General y Dirección de Finanzas, tomando como base los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, publicados en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno número 66, de fecha 10 de octubre de 2022; quedando definida una evaluación de tipo "Diseño Programático" para el Programa presupuestario (Pp) 02040101 "Cultura Física y Deporte" (Py) 020401010101 "Promoción y Fomento de la Cultura Física"

Dicha evaluación tiene como propósito identificar si el Pp contiene los elementos necesarios para alcanzar las metas y objetivos planteados, en otras palabras, si la orientación que se le dará a la intervención pública es la adecuada para atender el problema identificado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por medio de la Metodología del Marco Lógico (MML).

El presente documento incorpora la información requerida para el cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo cual, se integra de los siguientes apartados: marco jurídico, programa presupuestario sujeto a evaluación, calendarización del PAE 2023 y publicación de los resultados.

Con la ejecución del PAE 2023 se pretende afianzar la presupuestación basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); a través del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), permitiendo la identificación de aspectos de mejora en el diseño y ejecución del Programa.





IMCUFIDE
**Tepetlixpa 2022
2024**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

Marco Jurídico

Con base a lo establecido por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción 1, inciso b), 72, 74 fracción 1 1, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II, III y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se emite el presente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEPETLIXPA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023





Consideraciones Generales

PRIMERA. - El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023, se fundamenta en lo establecido por los artículos 4 fracción XII, 61 numeral 1 1 inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Los objetivos generales del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 son:

- Determinar el tipo de evaluación que se aplicará al Programa presupuestario (Pp) del Gobierno Municipal de Tepetlixpa.
- Calendarizar la ejecución de la evaluación del Programa presupuestario.
- Emitir los resultados de la evaluación del Programa presupuestario como elemento destacado del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM) y publicarlos en apego a lo establecido en el Capítulo 1 1 1, Disposición Décima Primera y Capítulo X Disposición Vigésima Cuarta, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales.

TERCERA. - Para el cumplimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, se destacan las siguientes obligaciones:

- En materia Programática y presupuestal;
- En materia de Armonización Contable;
- En materia de Fiscalización;
- En materia de Rendición de Cuentas y
- En materia de Transparencia y Acceso a la Información.

CUARTA. - La evaluación se realizará atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" número 66, de fecha 10 de octubre de 2022.

QUINTA. - El sujeto evaluado atenderá los hallazgos derivados de la evaluación, a través la firma del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

SEXTA. - Para efectos del presente documento, las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables





al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

- **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;
- **BENEFICIARIOS:** A las personas o comunidades, quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/ o acciones de gobierno;
- **CÓDIGO:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- **COMISIÓN TEMÁTICA:** A la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;
- **CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL:** Al Órgano Interno de Control que realiza las funciones establecidas en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **CONVENIO:** Al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirán la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), y la Contraloría Interna Municipal con el Sujeto Evaluado, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales;
- **COPLADEMUN:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, órgano encargado de fortalecer vínculos entre los diferentes sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno;
- **DEPENDENCIAS:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **DIAGNÓSTICO:** Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar;
- **EFICACIA:** A la capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado;





• **EFICIENCIA:** Al uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado;

• **EJECUCIÓN:** A la acción de realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;

• **EJERCICIO FISCAL:** Al periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;

• **ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:** Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, así como para dar orden y dirección al gasto público, y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos;

• **EVALUACIÓN:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

• **EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO:** Al análisis sistemático del diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

• **FUNCIÓN:** Al conjunto de actividades, afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o dependencia;

• **GpR:** A la Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos;

• **IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México;

• **INDICADOR:** A la dimensión utilizada para medir o comparar los resultados obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio;





- **LINEAMIENTOS:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales;

- **META:** Al dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados;

- **MML:** A la Metodología del Marco Lógico. Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

- **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

- **OBJETIVO:** A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones;

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Al elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

- **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

- **PbR:** Al Presupuesto basado en Resultados;

- **PbRM:** Al Presupuesto basado en Resultados Municipales;

- **PROGRAMA:** Al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;





• **PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los que logra su objetivo, así como a sus Beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la Estructura Programática Presupuestal;

• **PROYECTO:** Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: Un responsable, un periodo de ejecución, costo estimado y resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

• **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

• **SEGEMUN:** Al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los Planes de Desarrollo Municipal;

• **SUJETO EVALUADO:** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa (IMCUFIDE);

• **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR):** Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas: Perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

• **TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la Información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable del Programa que se evalúa; y

• **UIPPE:** A la dependencia que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.





SÉPTIMA. - El Programa presupuestario en materia de PAE 2023, podrá ser aquel ejecutado con recursos de carácter Federal, Estatal, propios y/ o con otras fuentes de financiamiento.

OCTAVA. - La UIPPE en coordinación con la Tesorería y Dirección de Administración y Finanzas, identificarán el Programa presupuestario, el Sujeto a evaluar y el tipo de evaluación a realizar para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo establecido en la disposición Décima Quinta de los Lineamientos.

NOVENA. - En el ámbito de su competencia y de manera coordinada, la UIPPE, la Tesorería y Dirección de Administración y Finanzas; y la Contraloría Interna Municipal, atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE 2023.

DÉCIMA. - La evaluación será realizada por la UIPPE.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la evaluación del Programa presupuestario, el Sujeto Evaluado deberá elaborar en coordinación con la UIPPE, los TdR, conforme a las características particulares de la evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, el alcance, la metodología, el perfil del equipo evaluador y el producto esperado.

DÉCIMA SEGUNDA. - El tipo de evaluación al Programa presupuestario deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de administración, atendiendo lo establecido en la disposición Décima Sexta, numeral 1 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA. - El Sujeto Evaluado deberá atender los ASM derivados de la evaluación practicada mediante la firma del Convenio, de conformidad a lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA. - La UIPPE será la responsable de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de la evaluación realizada, atendiendo lo establecido en la disposición Vigésima Cuarta de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA. - La UIPPE será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de la evaluación, en apego a las disposiciones establecidas en los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. - El PAE 2023 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web del Gobierno Municipal de Tepetlixpa.

Programa Presupuestario Sujeto a Evaluación





IMCUFIDE

Tepetlixpa 2022 2024

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

La UIPPE, de manera conjunta con la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, acordaron que, para la ejecución del PAE 2023, el Programa Presupuestario y el sujeto a evaluar es el siguiente:

Programa Presupuestario Sujeto a Evaluación		
Sujeto a Evaluar	Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa.	02040101 Cultura Física y Deporte.	Diseño Programático

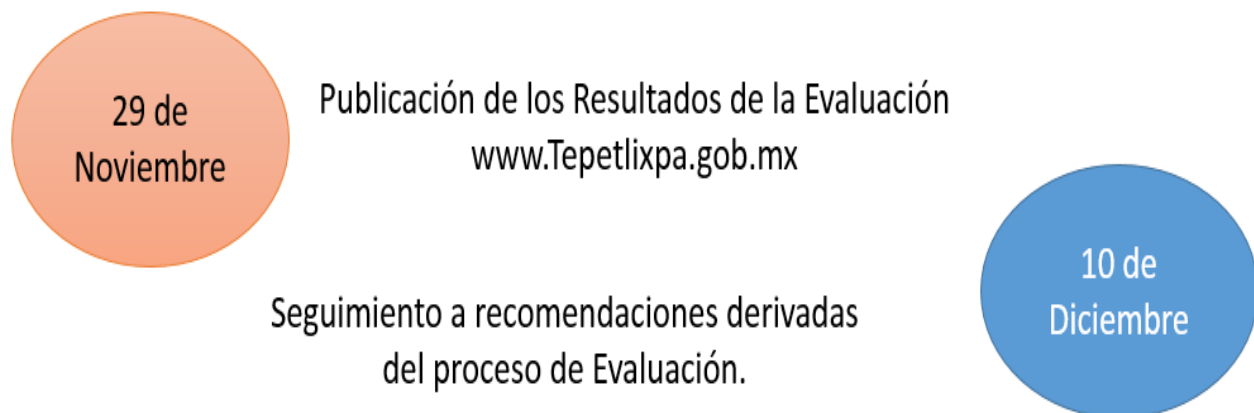
Las actividades a desarrollar en el PAE 2023, se encuentran establecidas en la siguiente calendarización para su ejecución.



Calendarización



- I. Proceso de Revisión y Análisis de la Información.
- II. Publicación del Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
- III. Elaboración del Informe de Evaluación.
- IV. Presentación de los Informes de Evaluación.





IMCUFIDE

**Tepetlixpa 2022
2024**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

Publicación del Resultado de la Evaluación

La UIPPE será la dependencia responsable de informar los documentos y resultados de la evaluación aplicada, a través de la página web del Gobierno Municipal de Tepetlixpa, en apego a lo establecido en la disposición Vigésima Cuarta y Transitorio Tercero inciso tres de los Lineamientos.

Dado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(Rúbrica)

Mtro. Marco Antonio Lima Martínez

Directora General del IMCUFIDE Tepetlixpa.

(Rúbrica)

L.C. Raquel Vázquez Adaya

Director de Finanzas del IMCUFIDE Tepetlixpa.

(Rúbrica)

P. C.P. Y A.P. Miguel Ángel Ramos Andrade

Titular de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

